

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I muchos años  
Madrid, 26 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Sociedad Mercantil Roncales y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.360, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Sociedad Mercantil Roncales y Compañía, S. R. C.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1960, se ha dictado con fecha 15 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos terminado el procedimiento incoado por recurso de la «Sociedad Mercantil Roncales y Compañía, S. R. C.», contra Orden del Ministerio de Industria que concedió la inscripción en el Registro de la marca 183.910, denominada «Leucopenil», y que fué anulada por la propia Administración en 17 de marzo de 1959, y se ordena el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 26 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1959.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.526, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado demandada, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 1 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de 16 de octubre de 1959, que otorgó el registro en España de la marca internacional 223.506 «Cristolax», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la Orden recurrida y la concesión de registro por ella concedida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I muchos años  
Madrid, 26 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ilsa Frigo, S. A.», la ampliación de industria de fabricación de helados y alimentos derivados de la leche y azúcar en Madrid*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ilsa Frigo, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de industria de fabricación de helados y alimentos derivados de la leche y azúcar en Madrid, comprendida en el Grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ilsa Frigo S. A.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización

3.ª Una vez recibida la maquinaria se notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla número 1 en solicitud de autorización para la ampliación de la subestación de transformación de El Grado y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española S. A.» la ampliación de la subestación de transformación sita en El Grad de Valencia, aneja a la central término S A F E., para cuya instalación actual se dió por esta Dirección General la correspondiente autorización con fecha 4 de abril de 1957. La ampliación que se autoriza consiste en instalar dos transformadores de 25 MVA, de potencia unitaria y relación de transformación 66/11 kV., en sustitución de dos de 7 MVA. y 66/11 kV. y de dos de 5 MVA. y 66/6 kV., anteriormente en funcionamiento, completando la instalación con dos transformadores de 10 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 6.6/11 kV., y dos compensadores sincrónicos de 20 MVAR. acoplados a las barras de

11 kV. Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección: mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento de esta ampliación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª A plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.», con domicilio en Burgos, calle de San Cosme, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica, de un solo circuito a 46 kV., con conductores de aluminio-acero de 95 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de cadena en apoyos de hormigón armado y vibrado. Su longitud será de 1,455 kilómetros y tendrá su origen en el apoyo número 63 de la línea a 46 kV Burgos-Ibeas de Juarros, de «Electra de Burgos», y su final, en el centro de transformación a instalar.

Un centro de transformación, tipo intemperie, que se situará en la fábrica de tableros de madera aglomerada que la Entidad peticionaria posee en las inmediaciones de Gamonal (Burgos), compuesta de dos transformadores trifásicos de 500 kVA, cada uno, de potencia y relación 46.000/380-220 V.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones será la de dotar de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a la citada factoría de «Taglosa, S. A.»

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se declara franco y registrable el terreno comprendido por las pertenencias números 72 y 79 de la concesión directa de explotación denominada «Rotz», número 15.770, de mineral de sílice.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero hace saber que por renuncia voluntaria del interesado, aprobada por la Dirección General de Minas y Combustibles de fecha 5 de abril de 1962, se declara franco y registrable el terreno comprendido por las pertenencias números 72 y 79 de la concesión directa de explotación denominada «Rotz», número 15.770, de mineral de sílice, en el término municipal de Valdáliga, de «S. A. Carbones de la Nueva», con la advertencia de que no podrán admitirse nuevas solicitudes de concesiones o permisos de investigación que comprendan los terrenos de estas dos pertenencias hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Helma, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habíendose dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de enero de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.170, interpuesto por «Helma, S. A.», contra resolución dictada por el Consejo de Ministros en 9 de diciembre de 1960, denegando la aprobación del expediente de modificación de precios para las obras de construcción de redes secundarias de acequias, etc., en el Sector III de la zona del Canal de Aragón y Cataluña; sentencia cuya parte dispositiva dice así: